



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/492/2026, de 12 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2026, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción, dinamización, y digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Por ello, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, esta Orden desarrolla una de las líneas de ayudas que se contempla en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya implementación se realiza a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio económico; así como en el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, que tiene como objeto distintos programas. Concretamente, dentro del área de comercio, ferias y



artesanía, se contemplan dos líneas de subvenciones para las entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio, una para la realización de actuaciones de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial, y otra línea para la digitalización y la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial.

La importancia de este sector justificó que mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, se establecieran las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril. En el artículo 2 de dicha Orden se contemplan las líneas de actuación que se corresponden con los citados sectores, así como los programas comprendidos en cada una de ellas, debiendo concretarse en la correspondiente convocatoria cuáles de esas líneas y programas serán objeto de ayuda en cada momento, de conformidad con el artículo 6 de las referidas bases reguladoras.

Esta Orden establece la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención, así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, convocar para el año 2026 las subvenciones de actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro destinadas a las siguientes actividades:

- a) Promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial, dirigidas al fomento de las actividades comerciales minoristas y a la contratación del personal necesario para estas actividades.
- b) Fomento de las actividades de digitalización del pequeño comercio minorista y a la contratación del personal necesario para estas actividades.



2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables, que deberán estar facturadas y pagadas dentro del periodo establecido en la convocatoria y haberse ejecutado antes de finalizar el año 2026, se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial y contratación del personal necesario para estas actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones de comercio o Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas u otras previstas en la convocatoria.

- a) La promoción y publicidad de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial del comercio minorista.
- b) El apoyo a medios logísticos de distribución comercial concertados por la asociación para el servicio a sus asociados. Se excluye el realizado con medios propios, debiendo ser concertados con empresa profesional de logística o paquetería.
- c) La contratación del personal necesario para llevar a cabo estas actividades, durante la mayor parte de su jornada laboral, ya sea a tiempo completo o parcial, aunque no se haya solicitado subvención para la realización de las mismas. En concreto son subvencionables los perfiles de dinamizador, gerentes comerciales y personal necesario para la creación y funcionamiento de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, (en adelante “personal APIE”), que realicen las tareas de impulso y organización de las actividades de promoción, publicidad o formación para el comercio minorista asociado, incluyendo la dinamización de páginas web u otras herramientas de comunicación, publicidad y promoción que la asociación de comerciantes disponga.



1.2. Digitalización del pequeño comercio minorista.

- a) Actividades de digitalización del pequeño comercio minorista, promovidas por entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones de comercio o Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas u otras previstas en la convocatoria: actividades formativas, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, gastos corrientes de sensorización y toma de datos de espacios públicos, ventas con comercio electrónico y en “market places”, o transformación digital, aplicaciones para teléfonos móviles u otro tipo de medios digitales que sirvan para promocionar el comercio o fidelizar clientes, accesibilidad de contenidos digitales para personas con discapacidad, entre otras.
- b) La contratación del personal necesario que preste servicios a las asociaciones o en las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, en materia de digitalización, durante la mayor parte de su jornada laboral, ya sea a tiempo completo o parcial, aunque no se haya solicitado subvención para la realización de las mismas. En concreto es subvencionable el empleado que desarrolle labores de digitalización, nuevas tecnologías, redes sociales y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor con análisis de resultados. Se deberá acreditar el conocimiento y experiencia previa, desempeñando esas labores.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos, según el epígrafe en que se desarrollan.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto anterior como beneficiarios.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración de esta obligación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, viene recogida en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en el apartado segundo y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

1.1. Actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial y contratación del personal necesario para estas actividades.

a) Respecto a la promoción y publicidad de las actividades de dinamización del sector comercial, los gastos que se deriven de los siguientes conceptos:



- Publicidad en cualquier medio, tales como radio, televisión, prensa, teléfono, SMS y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, Internet, blogs, redes sociales, mobiliario urbano, u otros soportes.
- Diseño, impresión, ejecución y distribución de carteles, folletos, revistas, boletines y videos relacionados con las campañas de promoción.
- Gastos que deban concertar para el uso de la plataforma Volveremos, para las asociaciones que formalicen campañas propias, dentro del programa Volveremos Aragón.
- Realización de mercadillos u otras acciones de dinamización comercial en la vía urbana o en recintos específicos impulsados por la entidad en las que se establezca una participación dirigida a ciudadanos y consumidores. Entre otros gastos los elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de la acción dinamizadora, tales como el alquiler de la infraestructura (carpas, stand, equipos de sonido, etc.), material que garantice la seguridad sanitaria del evento y los seguros de responsabilidad civil derivados de la actividad de dinamización.
- Tiques en aparcamientos públicos dentro del casco urbano, ofrecidos por las asociaciones a los clientes.
- Contratación de acciones de consultoría relacionada con la actividad comercial o acciones ligadas a la misma como la sostenibilidad, gestión de residuos, eficiencia o evaluación de actuaciones de economía circular. El gasto máximo subvencionable por asociación será de 15.000 euros, IVA incluido.
- Contratación de acciones de formación, presencial o a distancia, en promoción comercial, técnicas de venta, creación de APIEs, prevención de riesgos laborales, sostenibilidad ambiental, eficiencia energética o relacionada con las buenas prácticas por parte de los empresarios de comercio y sus trabajadores. El gasto máximo total subvencionable no podrá superar los 1.500 euros, IVA incluido, por conferencia, charla o ponencia realizada, sin valor formativo reglado y un importe de gasto máximo total subvencionable de 10.000 euros, IVA incluido.
- Estudios de hábitos de consumo, tendrán un máximo de gasto subvencionable de 10.000 euros, IVA incluido.
- Gastos de divulgación, análisis, formación, sobre el nuevo modelo de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, como medio de desarrollo de la actividad comercial y modelo de profesionalización y colaboración público privada en la actividad comercial.
- Gastos de transporte y alojamiento, para un único dinamizador, gerente o representante de la Asociación, cuando participe en las misiones



comerciales para conocer el modelo BID o de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, organizadas por la Dirección General competente en materia de comercio.

- Gastos de matrícula en el Curso Universitario de verano, organizado por la Dirección General competente en materia de comercio, y de alojamiento para un único Dinamizador, Gerente o representante de la Asociación, que se aloje en la residencia universitaria o alternativa aceptada desde la Dirección General.

b) Respecto al apoyo a la distribución comercial, los gastos que se deriven de los siguientes conceptos:

- Apoyo al uso de medios logísticos para la distribución comercial de productos de los asociados, concertados por la asociación. Se excluye el realizado con medios propios, debiendo ser concertados con empresa profesional de logística o paquetería. El gasto máximo subvencionable por asociación será de 7.000 euros, IVA incluido.

El presupuesto máximo solicitado para actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial no podrá superar la cantidad de 50.000 euros. En el caso de las entidades no gremiales que sean representativas, como mínimo, en un ámbito provincial, el presupuesto máximo solicitado para promoción y publicidad y apoyo a la distribución comercial, no podrá superar la cantidad de 100.000 euros.

c) Respecto a la contratación de dinamizadores o gerentes comerciales o personal APIE.

- Gastos que deriven de los siguientes conceptos: salario neto, pagas extraordinarias, pagos del IRPF y cuotas de la Seguridad Social, siempre y cuando dicha contratación sea superior a seis meses en contratos temporales, o 5 meses en contratos indefinidos, salvo que el cese de la relación laboral sea por causas exclusivamente imputables al trabajador y con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto, ya sea a tiempo completo o parcial.

La cuota de Seguridad Social a pagar generada durante el mes de septiembre de 2026, así como el ingreso a la Agencia Tributaria de las retenciones a cuenta de IRPF en la nómina, relativas al tercer trimestre de 2026, sólo podrán ser objeto de subvención en el caso de que sean abonados en el periodo de esta convocatoria. El importe máximo de solicitud será de 30.000 euros por persona contratada.

Se solicitará ayuda para un máximo equivalente a una persona a tiempo completo, salvo que la entidad beneficiaria sea representativa, como



mínimo, en un ámbito provincial, en cuyo caso se podrá solicitar ayuda para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial o personal APIE, con un límite de tres personas contratadas adicionales.

1.2. Proyectos para la digitalización del pequeño comercio.

a) Respecto a las actividades de digitalización del pequeño comercio minorista.

- Contratación de acciones de consultoría en materia de digitalización dirigida a los comercios minoristas. El gasto máximo subvencionable por asociación será de 15.000 euros, IVA incluido.
- Contratación de acciones de formación, presencial o a distancia, dirigida a la digitalización del comercio minorista, tales como herramientas y métodos digitales para fidelización de clientes, estrategias para vender en redes sociales e Internet, análisis de datos y “big data”, aspectos legales, protección de datos o ciberseguridad, canales de venta online y posicionamiento web entre otras. El gasto máximo total subvencionable no podrá superar los 1.500 euros, IVA incluido, por conferencia, charla o ponencia realizada, sin valor formativo reglado y un importe de gasto máximo total subvencionable de 20.000 euros, IVA incluido.
- Gasto corriente derivado del alojamiento de páginas web, y de gestión de servicios en webs, apps y en general de los medios de comercio electrónico, así como de herramientas tecnológicas que fomenten o potencien la conectividad e información con clientes y el estudio de flujos de usuarios en áreas comerciales que gocen de sensorización y de monitorización de datos de actividad comercial.

El presupuesto máximo solicitado para las acciones de digitalización y para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial, no podrá superar la cantidad de 40.000 euros.

b) Respecto a la contratación de personal dinamizador digital que presten sus servicios a las asociaciones o en las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, en materia de digitalización.

- La subvención se limitará a la contratación del equivalente a un empleado a tiempo completo, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto. Incluirá, los gastos que se deriven de los siguientes conceptos: salario neto, pagas extraordinarias, pago del IRPF y cuotas de la Seguridad Social, siempre y cuando dicha contratación sea superior a seis meses en contratos temporales, o 5 meses en contratos indefinidos, salvo que el cese de la relación laboral sea por causas exclusivamente imputables al trabajador y con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto.



La cuota de Seguridad Social a pagar generada durante el mes de septiembre de 2026, así como el ingreso a la Agencia Tributaria de las retenciones a cuenta de IRPF en la nómina, relativas al tercer trimestre de 2026, sólo podrán ser objeto de subvención en el caso de que sean abonados en el periodo de esta convocatoria. El importe máximo de solicitud será de 30.000 euros por persona contratada.

2. El periodo de gasto (o factura) de las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado segundo, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026. Los justificantes de pago deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

3. No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los premios o regalos promocionales y protocolarios.
- Inversiones por contrato e instalación de licencias de software y adquisición de aplicaciones informáticas.
- La compra de vehículos.
- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales.
- Pago de impuestos, excepto el IVA en las entidades beneficiarias exentas total o parcialmente de su declaración. En los casos de entidades sujetas a prorrata se aplicará una reducción del 10% sobre la base subvencionable de dicho IVA.
- Gastos corrientes de estructura de las entidades sin ánimo de lucro, excepto los gastos de dinamizadores, gerentes comerciales o técnicos dinamizadores digitales indicados en el apartado segundo de esta Orden.
- Alquileres, excepto los previstos en el punto 1.1. letra a) y b) de este apartado.
- Dietas y gastos de desplazamiento, así como el pago de vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones derivadas de la extinción de la relación laboral.
- Gastos que generen auto facturación.



Quinto.- Régimen de concesión y criterios de evaluación.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. En la concesión de ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

Para todas las actuaciones se valorará el grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados:

- Se valorará con 3 puntos cuando se hayan justificado inversiones superiores al 90% en el gasto aprobado, en las ayudas concedidas por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía en la convocatoria anterior.
- Se valorará con 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones superiores al 80% o inferiores o iguales al 90% en el gasto aprobado, en las ayudas concedidas por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía en la convocatoria anterior.
- Se valorará con 1 punto cuando se hayan justificado inversiones inferiores o iguales al 80% en el gasto aprobado, en las ayudas concedidas por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía en la convocatoria anterior.

3.1. Actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial. Se valorará hasta 27 puntos de la siguiente manera:

a) Fomento del asociacionismo y calidad empresarial: hasta 6 puntos en los que se valorarán las actividades que lleva a cabo la asociación tanto si se trata de actividades subvencionables o no. Para ello la entidad presentará una breve memoria de actividades, en la que se especifique el impacto sobre el comercio minorista de su actuación, valorando:

a.1) Hasta 2 puntos si una entidad es representativa de otra de ámbito inferior, así como las vinculaciones ascendentes y descendentes con otras entidades de carácter empresarial. En las entidades de ámbito supramunicipal se valorará que las actividades subvencionables solicitadas se extiendan a todo el ámbito territorial, primando las actuaciones en la trama urbana consolidada de las poblaciones.

El desglose de puntuación será el siguiente:



- Se valorará con 1 punto si tiene vinculaciones ascendentes o descendentes con otras entidades de carácter empresarial.
- Se valorará con 1 punto si es una entidad de ámbito supramunicipal y las actividades subvencionables solicitadas se extiendan a todo el ámbito territorial.
- Se valorará con 0 puntos si no cumple ninguno de los elementos valorables detallados anteriormente.

a.2) Se valorará el nivel de especialización de los solicitantes sobre el comercio minorista, valorando con 1 punto si es una asociación cuya actividad principal es la promoción de la actividad comercial.

a.3) Se valorará con 1 punto, si el solicitante ha recibido reconocimientos del sector público relativos a las actividades que ha desarrollado sobre el comercio minorista.

a.4) Se valorará con 2 puntos los expedientes de más de 50 asociados, con 1 punto los expedientes entre 25 y 50 asociados y con 0 puntos los expedientes con menos de 25 asociados.

b) Grado de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas: hasta 4 puntos conforme a la siguiente distribución:

b.1) Se valorará hasta 2 puntos los efectos de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad, y que reactiven zonas o subsectores especialmente vulnerables. Así mismo se valorarán propuestas de dinamización del sector comercial especialmente novedosas e innovadoras, o que reflejen un alto grado de profesionalización de la asociación.

El desglose de puntuación será el siguiente:

- Se valorará con 1 punto si reactivan zonas o subsectores especialmente vulnerables.
- Se valorará con 1 punto si hay propuestas de dinamización del sector comercial especialmente novedosas e innovadoras, o que reflejen un alto grado de profesionalización.
- Se valorará con 0 puntos si no cumplen ninguno de los elementos valorables detallados anteriormente.

b.2) Apoyo a la distribución comercial. Se valorará hasta 2 puntos el uso de medios logísticos para la distribución comercial de productos de los asociados, concertados



por la asociación, teniendo en cuenta para la determinación de la puntuación el grado de inversión y desarrollo del programa.

c) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 17 puntos conforme a la siguiente distribución:

c.1) Proyecto de dinamización comercial y accesibilidad. Se valorará hasta 3 puntos si la entidad realiza actuaciones de dinamización comercial y realiza actuaciones en materia de accesibilidad a los comercios, asignados de la siguiente manera:

- Se valorará con 2 puntos si gestionan centros comerciales abiertos o Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas.
- Se valorará con 1 punto, los proyectos de mejora en la accesibilidad a los comercios, para las personas con discapacidad física o sensorial.

c.2) Dinamizador, gerente comercial o personal APIE. Hasta 7 puntos conforme a la siguiente distribución:

- Se valorará con 2 puntos si la entidad solicitante dispone de personal propio que se dedique a la ejecución de acciones de dinamización del comercio minorista, bien sea Dinamizador, Gerente comercial o personal APIE. Para ello se indicará el número de horas semanales de contratación, y el personal deberá realizar una declaración escrita sobre el ejercicio de otras actividades profesionales distintas a la dinamización del comercio minorista.
- Se valorará con 1 punto que el gasto de la entidad realizado en actuaciones de dinamización comercial supere al coste del gerente o gerentes comerciales.
- Se valorará también con 1 punto que el dinamizador, gerente comercial o el personal APIE, tenga formación en dinamización comercial distinta de la formación organizada por la Dirección General competente en materia de comercio, que se valora en el párrafo siguiente, en cuyo caso se deberá especificar el tipo de formación, tiempo u horas de formación recibida.
- Se valorará con 1 punto aquellas entidades que tengan varios municipios atendidos por un mismo gerente.
- Se valorará con 1 punto aquellas entidades que lleven a cabo labores formativas de comunicación, de promoción de las Áreas de Promoción de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas.
- Se valorará con 1 punto aquellas entidades que acrediten, llevar a cabo labores formativas de comunicación y de apoyo operativo a los comercios integrados en el programa Volveremos Aragón.



c.3) Formación organizada por la Dirección General de competente en materia de comercio. Se valorará hasta 7 puntos la siguiente formación de los dinamizadores y/o gerentes de la Asociación:

- Se valorará con 4 puntos la asistencia por parte de los dinamizadores, o gerentes comerciales, o personal APIE o técnicos en digitalización, de la respectiva asociación, al congreso de dinamización comercial organizado por la Dirección General.
- Se valorará con 3 puntos la asistencia por parte de los dinamizadores, o gerentes comerciales, o personal APIE o técnicos en digitalización, de la respectiva asociación, a los cursos de verano organizados por la Dirección General.

3.2. Proyectos para la digitalización y para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial. Se valorará hasta 11 puntos de la siguiente manera:

- a) Se valorará con 2 puntos si el solicitante tiene contratado personal que preste servicios a la asociación o al Área de Promoción de Iniciativas Económicas, en materia de dinamización digital en redes sociales.
- b) Se valorará con 1 punto si el solicitante tiene un sistema donde se puedan consultar todos los comercios asociados y los datos de contacto de los mismos.
- c) Se valorará con 2 puntos si el solicitante está operando un market place propio.
- d) Gestión de datos digitales. Se valorará hasta 6 puntos los siguientes contenidos:-
 - Con 2 puntos, si el solicitante dispone de una base de datos de clientes y consumidores con la que, cumpliendo la normativa de protección de datos personales, realiza acciones de promoción y publicidad. Si el solicitante dispone de un sistema de comunicación con los clientes de manera electrónica (página web, gestión de redes sociales) se indicará el número de usuarios y el nivel de interacción con los mismos.
 - Con 2 puntos, si el solicitante dispone de un sistema de fidelización de clientes y consumidores basado en la generación de beneficios personalizados por compra realizada.
 - Con 2 puntos si dispone de un sistema de sensorización y toma de datos dentro del área comercial.



Sexto.- Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de un millón setecientos venticuatro mil ciento sesenta y ocho euros (1.724.168,00 €), con cargo a la aplicación G/10170/6221/480437/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que tiene en cuenta la cantidad subvencionable, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, y las puntuaciones máximas y mínimas que se pueden obtener:

$$\text{Cuantía individual} = \frac{\text{cantidad subvencionable} \times \text{puntuación obtenida}}{\text{puntuación máxima obtenida}} \times 0,8$$

Cuando la suma total de las cuantías individuales a conceder supere la cuantía del crédito disponible el órgano podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{cuantía disponible convocatoria} \times \text{cuantía individual}}{\text{sumario de todas las cuantías individuales}}$$



En el caso de que la suma total de las subvenciones a conceder resulte ser inferior al crédito disponible, se realizarán sucesivos prorrateos hasta ajustar al máximo posible el presupuesto disponible en la convocatoria, siempre teniendo en cuenta los límites de ayuda permitida.

La cantidad total de subvención será establecida en la propuesta de resolución prevista en el apartado duodécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado quinto.

3. En esta convocatoria será de aplicación el Plan de racionalización del gasto corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Séptimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales. En todo caso, se deberá comunicar la concurrencia con otras ayudas.

2. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos que supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de esta convocatoria. El plazo



de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La relación electrónica será obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello los beneficiarios indicados en el apartado tercero de esta Orden de ayudas, estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de comercio, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-entidades-animo-lucro-realizacion-actuaciones-promocion-dinamizacion-comercial>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 11497 “Ayudas para promoción dinamización incorporación de las TIC comunicación y digitalización para entidades sin ánimo de lucro, convocatoria 2026”.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación



será electrónica. Esta notificación será accesible tanto a través del espacio único de relación digital con el Gobierno de Aragón disponible en <https://mia.aragon.es/> como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Noveno.- Documentación a presentar.

1. Las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.

- Memoria descriptiva, preferentemente siguiendo el guion de valoración descrito en la propia convocatoria, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda y en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no, así como una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado quinto.

No serán evaluadas las memorias aportadas, de una extensión superior a 50 folios, con una letra mínima arial 10 o equivalente.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago si lo hubiera. Para el detalle de los presupuestos o facturas aportadas, se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General competente en materia de comercio, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.

- Presupuestos o facturas de los proveedores, requiriendo la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (solo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 euros sin IVA).
- Contratos del personal contratado, en caso de solicitar ayuda para la contratación de gerentes, dinamizadores comerciales, personal APIE, o personal que realice actuaciones en materia de digitalización.
- Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se acceda con certificado de representante.

- Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y estatutos y su inscripción en el registro correspondiente.
 - Acreditación, en su caso, de la condición de centro comercial abierto, a los efectos de lo previsto en el apartado quinto letra c.1).
 - Relación clasificada de las facturas que concurren con otras ayudas concedidas o solicitadas, con identificación del acreedor, número de factura, importe, % de imputación y organismo que concede la ayuda.
- b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.
- Acreditación de la identificación fiscal.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- c) Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicas o privados.
- Declaración responsable de haber cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano



gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

- Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás disposiciones de aplicación.
- Que la entidad solicitante cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- En caso de solicitar subvención para la contratación de dinamizadores, gerentes o personal APIE, declaración de que la persona contratada desarrolla en la mayor parte de su jornada dichas funciones.
- En caso de solicitar subvención para contratación de personal con funciones TIC, declaración de que la persona contratada desarrolla en la mayor parte de su jornada actuaciones TIC para la asociación.
- Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Décimo.- Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la



Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiera utilizados, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En este caso, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Undécimo.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio, a través del Servicio de Ordenación y Promoción Comercial.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Duodécimo.- Evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado quinto de esta convocatoria.



2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por la Dirección General.

La Comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución, será comunicada a los interesados a efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen con carácter previo a dictar la resolución definitiva.

Decimotercero.- Resolución de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento competente en materia de comercio, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la orden y aplicados por la Comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento competente en materia de comercio.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención y del gasto a justificar, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La citada orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.

5. Contra la orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimocuarto.- Aceptación.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

2. La renuncia de la subvención se efectuará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación



de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado décimo de esta Orden.

Las renunciaciones deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Se deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.



- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de competente en materia de comercio.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicita cumplimentado un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/imagen-corporativa>. Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisiondecomunicacion@aragon.es para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.



Tras cursar la correspondiente solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar al Gabinete del Departamento de competente en materia de comercio, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico vicepresidencia@aragon.es con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al Departamento competente en materia de comercio, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

- k) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Los beneficiarios de las subvenciones relativas a la contratación de personal, deberán velar porque la persona contratada desarrolle en la mayor parte de su jornada las funciones de dinamizador, gerente o técnico de digitalización comercial para las que fue contratado.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- o) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.



Decimosexto.- Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante los respectivos Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de comercio. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas finalizará el 6 de octubre de 2026.

2. La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado décimo de esta Orden. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuantía a justificar será la que se determine en la resolución como cantidad aprobada, una vez aplicadas las formulas previstas en el apartado sexto punto 2.

De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, las fechas en que se han ejecutado y las acciones que hayan sido publicitadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago, pudiendo complementar la excel puesta a disposición por la Dirección General competente en materia de comercio, en la aplicación TTO.
 - 2.º Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o



inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 euros sin IVA, se deberán presentar tres presupuestos diferentes.

3.º Contratos del personal contratado, debidamente firmados y con sus correspondientes pagos.

4.º Relación clasificada de las facturas que concurren con otras ayudas concedidas o solicitadas, con identificación del acreedor, número de factura, importe, % de imputación y Organismo que concede la ayuda.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.

5. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. Adicionalmente, se tendrá a disposición de la Dirección General competente en materia de comercio, tanto en el momento de la justificación como para inspecciones que pudieran efectuarse posteriormente, la siguiente documentación:

- a) En el concepto de publicidad en cualquier medio, tales como radio, televisión, prensa, teléfono, SMS y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, Internet, blogs, mobiliario urbano y redes sociales u otros soportes realizada por el beneficiario, de ámbito general o relativa a las actividades que promueve éste: la explicación del elemento promocional, con una muestra a ser posible, así como indicación de las fechas o momentos de emisión y desglose de costes y actuaciones correspondientes a cada factura, programación de campañas de publicidad, contrato y pago.
- b) En el concepto de contratación laboral: memoria de actuaciones realizadas, tanto si son subvencionadas como si se realizan con otros recursos, original y copia de las nóminas y de la documentación justificativa de su pago. También se aportarán los justificantes de gasto y pago correspondientes a IRPF y Seguridad Social.



- c) En el concepto de actividades de formación no reglada: la explicación del contenido de la jornada o charla, con el listado de asistentes y una foto a ser posible, así como indicación de las fechas o momentos de realización, certificados de asistencia y desglose de costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
- d) Para los demás conceptos, así como para los mercadillos u otras acciones en la vía urbana o en recintos específicos impulsados por la asociación en las que se establezca una participación de comercios y de ciudadanos entre otros gastos, los correspondientes a:
 - Desglose de los costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
 - Listado de empresas y establecimientos participantes.
 - Evaluación de la actividad.

7. Los pagos se efectuarán a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la entidad, cheque nominativo o pagaré. El pago deberá haberse hecho efectivo dentro del periodo subvencionable, siendo el titular de la cuenta bancaria en la que se ejerce el pago el beneficiario de la ayuda.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

8. De conformidad con las bases reguladoras, con carácter excepcional se podrá conceder una prórroga para la justificación, mediante orden expresa y a instancia del interesado debidamente motivada, con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo correspondiente, la prórroga del mismo no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

La ampliación de dicho plazo solo podrá efectuarse dentro de la anualidad presupuestaria del año en curso y conforme a los límites previstos en la vigente normativa sobre procedimiento administrativo, en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en su caso el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto del plazo de justificación.



Transcurrido el plazo de justificación incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.

Decimoséptimo.- Pago.

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado el gasto realizado.
2. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder.
3. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero punto 3 de esta convocatoria.
4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en el apartado cuarto.
5. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y se supere la cuantía mínima establecida, si existiese. En caso contrario se procederá a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.



Decimoctavo.- Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.
2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimonoveno.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:
 - a) La no presentación en el plazo fijado de justificantes acreditativos de haber realizado las actuaciones o inversiones para las que se concedió la subvención o, aunque presentados en plazo, fuesen inadecuados.
 - b) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
 - c) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
 - d) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
 - e) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.



f) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General competente para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Vigésimo.- Modificación de las subvenciones concedidas.

Si durante el desarrollo del proyecto aprobado se produjeran modificaciones cualitativas y cuantitativas sustanciales, tanto en la memoria técnica como en los gastos del proyecto, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo a la Dirección General competente en materia de comercio. A la vista de la nueva documentación presentada y del expositivo razonado de las variaciones producidas o eventualidades sobrevenidas, la Comisión de valoración procederá a evaluar nuevamente el expediente y se notificarán las modificaciones oportunas en relación con el importe de la subvención aprobada, teniendo en cuenta que la no



comunicación de incidencias y la no presentación de documentación justificativa tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, presentándose electrónicamente a través del Servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2026.

La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARIA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ